

DECRETO N° 01/2001

VISTO: El inciso final del Art. 14 del Decreto N° 28/2000.

RESULTANDO: Que han surgido problemas interpretativos de dicho inciso, específicamente de la expresión "Quedan excluidos los deudores que son sometidos a ejecución judicial".

CONSIDERANDO: Que es conveniente solucionar estos problemas de interpretación, a los efectos de obtener una mayor certeza jurídica.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA:

ARTICULO 1º) Interpretése el inciso final del Art. 14 del Decreto 28/2000, estableciéndose que quedan excluidos de las facilidades de pago establecidas en todo el capítulo primero del decreto 28/2000, aquellos deudores que tengan pendientes procesos judiciales (en cualquier etapa), seguidos por la Intendencia Municipal por concepto de tributos impagos.-

ARTICULO 2º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

Nota: este decreto fue aprobado por 21 votos.-

RUBEN ELOSEGUI
Secretario

PEDRO ORLANDO LEMES
Presidente